

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 12 de febrero de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 163/2013.

NIG: 1102042C20130000329.

Procedimiento: Familia. Guarda/custod/alim. menor no matr. noconsens 163/2013. Negociado: 2A.

Sobre: Med. Hijos no Matrimoniales.

De: Doña Evelin Alcoba Arteaga.

Procurador Sr.: Alberto R. Arrimadas García.

Letrado Sr.: José Luis Pérez Prieto.

Contra: Carlos Enrique Luza Muñoz.

EDICTO

En el presente procedimiento Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr. noconsens. 163/2013 seguido a instancia de Evelin Alcoba Arteaga frente a Carlos Enrique Luza Muñoz se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 80/2016

En Jerez de la Frontera a 10 de febrero de 2016.

Juez que la dicta: Doña Isabel Marín Pareja.

Procedimiento: relaciones paterno filiales 163/2013.

Parte demandante: Doña Evelin Alcoba Arteaga.

Procurador: Don Alberto Arrimadas García.

Abogado: Don José Luis Pérez Prieto.

Parte demandada: Don Carlos Enrique Luza Muñoz (en rebeldía).

Objeto del juicio: Establecimiento de medidas paterno filiales.

FALLO

Desestimar la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don Alberto Arrimadas García, en nombre y representación de doña Evelin Alcoba Arteaga, contra don Carlos Enrique Luza Muñoz.

No ha lugar a efectuar expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que deberá interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Isabel Marín Pareja, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jerez de la Frontera y su Partido.

Y encontrándose dicho demandado, Carlos Enrique Luza Muñoz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Jerez de la Frontera, a doce de febrero de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)».